REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

	- 4	b	1	
Auto de Trámite No. j				

Villavicencio,

2 5 SEP 2019

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE:

MARÍA NHUR PAVA CHAUX

DEMANDADA:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES-COLPENSIONES

EXPEDIENTE:

50001-23-33-000-2017-00134-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Administradora Colombiana de Pensiones — Colpensiones contestó dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLAR como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 29 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

CUARTO: INSTAR a las entidades públicas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°,

¹ Fl. 89-97, C1

aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 07 de agosto de 2020, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones a la Sociedad Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S., conforme el poder que se aporta (F. 123, C2).

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Carlos Rafael Plata Mendoza identificado con C.C. No. 84.104546 y T.P. No. 107.775 del C.S. de la J. como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

OUCLUMA

NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada